

NUMERO SETECIENTOS SETENTA (770)

COMPRA VENTA DE UN SOLAR UBICADO EN EL PREDIO EL PORVENIR

LA PARROQUIA URBANA PARQUE DEL CANTON MANTA, QUE TORCIA

EN SEÑOR JOSE LUIS CEVALLOS HOLGUIN Y SU ESPOSA A FAVOR DE

LA SEÑORA AIDA VICTORIA LOPEZ Y

POR EL PRECIO DE \$ 270.000

En la Ciudad de Manta, Cabecera del Canton de Manta, Provincia de Manabi, Republica de Ecuador, hoy dia viernes

veintisiete de Diciembre de mil novecientos ochenta y cinco

ante mi, Abogada Maria Lina Cedeño Rivas, Notaria Publica

Canton, comparecen Por una parte

señor Luis Adolfo Cevallos Mendoza, de edad de 35 años, de estado civil Casado

de ocupación Comerciante, y por otra parte la señora Aida

Victoria Lopez, de estado civil soltera, de ocupación Oficial

domesticos, ambos comparecientes son mayores de edad, equa

narios, legalmente capacitados para contratar y obligarse,

quienes se conocen personalmente y de haberme presentado

sus Cédulas de Ciudadanía, Tributarias, doy fé. Bien los

ados en el objeto y resultados de esta escritura de COMPRA

a favor o enajenación proceden por sus propios derechos,

del señor Luis Adolfo Cevallos Mendoza, que interviene

en calidad de apoderado de los vendedores señor Jose Luis

Cevallos Holguin y señora Segunda Perfecta Mendoza de Cevallos

como lo compruebo con la xerox copia del Poder celebrado

la Notaria Cuarta, el diez de Abril de mil novecientos ochenta

y cuatro, el mismo que se agrega en compulsa como document

habilitante de la capacidad legal del otorgante en es

1 con amplia libertad y conocimiento, el señor apoderado expone

2 Que los vendedores son dueños y poseedores del predio EL POR

3 VENIR, situado en la Parroquia Targui del Cantón Manta, que

4 lo adquirieron mediante escritura de transacción con sus herma-

5 nos señores- Jorge Humberto y Héctor Gonzalo Cevallos Holguin

6 como lo expresa con la copia de la escritura autorizada por -

7 el Notario-Primero de Manta, el cinco de Febrero de mil nove-

8 cientos cuarenta y seis, e inscrita el día nueve de los mismos

9 mes y año de su otorgamiento, de la mencionada extensión de -

10 terreno sus dueños han realizado ventas y el saldo lo vienen-

11 poseyendo en forma pacífica y tranquila hasta la fecha, con-

12 sidos antecedentes expuestos los vendedores dan en venta real

13 y perpetua enajenación en favor del comprador, un lote de terre-

14 no, ubicado en la Ciudadela "VEINTE DE MAYO" del sitio EL PORVE

15 NIR, sector en el cual la Municipalidad de Manta a reubicado -

16 a las personas damnificadas por las inundaciones acaecidas en

17 el año de mil novecientos ochenta y tres, Y que constituyen -

18 Patrimonio Familiar durante quince años. Solar signado con el-

19 número Ochenta y seis (86) de la Manzana G, que tiene las -

20 siguientes medidas y linderos, nueve metros de frente por quin-

21 ce metros de fondo, y linda Al frente calle peatonal número cin-

22 co, atrás lote ochenta y siete, costado derecho, lote número, -

23 ochenta y ocho, y costado izquierdo lote ochenta y cuatro, -

24 teniendo una área total de CIENTO TREINTA Y CINCO METROS CUA-

25 DRADOS, Cuyo dominio y posesión transfiere con todos los dere-

26 chos de uso, usufructo y servidumbres con sus entradas y sali-

27 das y con todo lo que le sea anexo objeto de esta venta. El -

28 precio pactado de mutuo acuerdo entre los contratantes es el

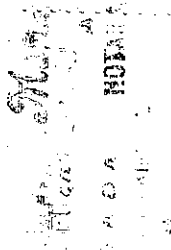
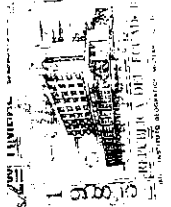


Le Lina Cedeño Rivas

Suplente de la

ria Primera

a i a



[Firma]

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

DE LA COPIA DEL PODER OTORGADO POR EL SEÑOR JOSE LUIS CEVALLOS
HOLGUIN Y SU ESPOSA SEÑORA SEGUNDA PERFECTA MENDOZA DE CEVALLOS
A FAVOR DEL SEÑOR ADOLFO CEVALLOS MENDOZA .- .- .- .- .- .-

CUANTIA INDETERMINADA.

NUMERO: CIENTO VEINTE: En el Cantón Manta, Provincia de Manabí

República del Ecuador, hoy día diez de Abril de mil novecien-

tos ochenta y cuatro, ante mí, señorita Shirley Jenny Barcia-

Alonso Notaria Pública Cuarta Suplente del Cantón, comparecen:

los cónyuges señor José Luis Cevallos Holguín y señora Segun-

da Perfecta Mendoza de Cevallos. Los comparecientes son mayores

de edad, ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad, portadores

de sus Cédulas de Identidad, Tributaria y Certificado de Vote-

ción de las últimas elecciones, documentos que fueron presen-

tados y devueltos, hábiles para contratar y obligarse, a quie-

nes de conocer personalmente, doy fé.- Bien instruidos en el

objeto y resultado de la presente escritura de PODER ESPECIAL

que proceden a celebrar, me entregan una minuta que copiada -

textualmente dice. SEÑOR NOTARIO: En el Registro Unico de -

Escrituras Públicas de la Notaria a su cargo, sírvase incorpo-

rar una de Poder Especial, al tenor de las siguientes cláusu-

las. PRIMERA: Comparecen al otorgamiento del presente PODER

ESPECIAL, los cónyuges señor José Luis Cevallos Holguín y -

señora Segunda Perfecta Mendoza de Cevallos, domiciliados -

en ésta Ciudad de Manta, Provincia de Manabí, República del

Ecuador. SEGUNDA: Los cónyuges señor José Luis Cevallos Hol-

guín y señora Segunda Perfecta Mendoza de Cevallos son dueño

1 y propietarios del predio El Porvenir, ubicado en la Parroquia
2 Tarqui del Cantón Manta, que lo adquirieron mediante escritu-
3 ra pública de compraventa y Partición celebrada en la Notaría
4 Primera del Cantón Manta el cinco de febrero de mil novecien-
5 tos cuarenta y seis, e inscrita en el Registro de la propie-
6 dad el nueve de febrero de mil novecientos cuarenta y seis,-
7 terreno del cual los cónyuges Cevallos Mendoza, han donado a
8 la Ilustre Municipalidad del Cantón Manta una área de terre-
9 no para que ésta a su vez planifique por lotes para las perso-
10 nas damnificadas, por las inundaciones causadas por el inmier-
11 no en la Ciudad de Manta.- TERCERA: Los cónyuges señor José
12 Luis Cevallos Holguín y señora Segunda Perfecta Mendoza de -
13 Cevallos, a quienes se les llamará los mandantes, confieren
14 a el señor Adolfo Cevallos Mendoza, a quien se le llamará el
15 presente PODER ESPECIAL, amplio y suficiente cual en derecho
16 se requiere para que el mandatario pueda suscribir y firmar-
17 las correspondientes escrituras que serán otorgadas a favor -
18 de las personas damnificadas. Por lo tanto confieren a su -
19 Mandatario todo el poder suficiente que la Ley autoriza en -
20 estos casos .-CUARTA: El Mandatario deberá agotar todas las
21 gestiones que sean necesarias a fin de que cumpla a cabalidad
22 con el objetivo de este poder quedando investido de las -
23 facultades establecidas en el artículo cincuenta del Código
24 de Procedimiento Civil. Usted señor Notario se servirá agre-
25 gar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez
26 de este instrumento. Minuta firmada Abogado Antonio Zambrano
27 Wiles, Matrícula número cuatrocientos ochenta . Colegio de
28 Abogados de Manabí.- Hasta aquí la minuta que los otorgantes



Maria Lina Cedeño Rivas
Notaria Suplente de la
Notaria Primera
M a

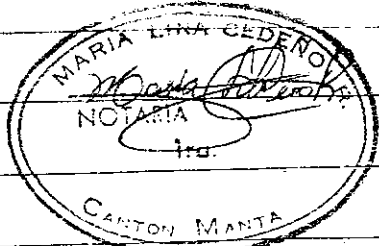


NOTARIA SUPLENTE
MANTA

Luz

la ratifican la misma que queda elevada a escritura pública -
para que surta sus efectos legales declarados en ella. Se -
consigna el pago de timbres fiscales. - Leída que fué esta esc-
tura por mí el Notario en alta y clara voz, los otorgantes -
la aprueban ratificándose en su contenido, firman conmigo en-
unidad de acto. - DOY FE. (f) José Luis Cevallos Holguín. C.I.
No. 130086078-8, C.T.No. 88662. - (f) Segunda Perfecta Mendoza-
de Cevallos. C.I.No 130134277-3, C.T.No. 342728. - (f) señorita
Shirley Barcia. Notaria Pública Cuarta Suplente. Se otorgó -
ante mí y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA, que sel-
y firmo en Manta el mismo día de su celebración. La Notaria -
Cuarta Suplente, firmado, Shirley Barcia Alonzo. Notaria Cuar-
ta Suplente. - Es copia .

Es fiel compulsa de la copia del
poder presentado por el señor José Luis Cevallos Holguín y -
señora Segunda Perfecta Mendoza de Cevallos, a favor del señ-
Luis Adolfo Cevallos Mendoza, la misma que la confiero sella-
signada y firmada en Manta a los veintisiete días del mes de
Diciembre de mil novecientos ochenta y cinco. -



de DOSCIENTOS SETENTA SUCRES (\$/ 270,00) que declara dicho ven-
 dedor tenerlo recibido de contado, en dinero efectivo a su -
 satisfacción, y sin lugar a reclamo posterior alguno por este
 concepto, así mismo declara que el solar vendido se encuentra
 libre de gravámen, prohibición de enajenar hipoteca, garantía,
 anticresis, promesa de venta o de cualquier otro gravámen, -
 que determine la antedicha Ley.- El comprador acepta la pre-
 sente compra por ser a su favor, por convenir a sus intereses
 y estar conforme con todas las condiciones pactadas, dándose-
 por recibido del solar que adquiere mediante este contrato -
 Las partes contratantes declaran que no existen parentesco -
 entre ellos. Se comprueba el pago de los impuestos de Alcaba-
 las y Patrióticos, con el certificado que se agrega, juntamen-
 te con el de avalúo comercial Municipal.- En esta venta no -
 se exige el pago del Impuesto de la Renta y su Adicional -
 según Ley.- Leída que les fué esta escritura a los otorgantes
 por mí la Notaria, de principio a fin y en alta voz, la aprue-
 ban, quedándo facultado el comprador para que solicite su -
 inscripción y ratificándose en su contenido, firman conmioc-
 la Notaria, en unidad de acto.- Doy fé.-

Céd. # 130066242-4

Céd. # 130367113-3

Céd. T. # 007368

Céd. T. # 499938

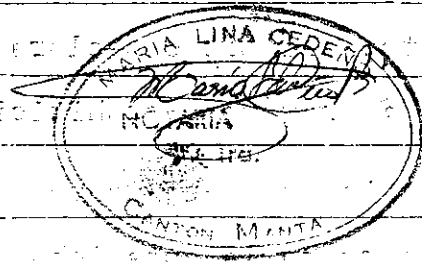
Maria C. Cedeño Rivas
 MARIA C. Cedeño Rivas

ABOGADA
 NOTARIA PUBLICA PRIMERA
 MANTA

1 OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE PRIMER TESTIMONIO

2 QUE SELLÓ Y FIRMO EN MANTA EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO

3 EN SIETE FOJAS UTILES.



4 Dejo inscrita la presente escritura de Compraventa, en el Registro

5 de Compraventa, a mi cargo bajo el número un mil ochocientos y

6 nueve (1.809); y anotada en el Repertorio General con el número

7 un mil ochocientos cinco (1.805), en esta fecha, a las

8 horas de la tarde, a los veintidós días del mes de mayo de 1986.

Manuel F. de la Cruz

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

